

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Enrique Brinkmann Parareda, la Medalla de Andalucía, en su categoría de Plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 60/1990, de 19 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se considera un reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades, que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, nacida en Sevilla en 1935, se doctoró en Derecho en 1959, con premia extraordinario, y amplió estudios en Heidelberg, Kiel, Munich y Roma.

Obtuvo la cátedra de Derecho del Trabajo en la Universidad de Murcia en 1961, y a partir de 1962 fue titular de la cátedra de Derecho del Trabajo de la Universidad de Sevilla. En esta Universidad ha sido Vicedecano de Ciencias Económicas y Empresariales, Decano de la Facultad de Derecho, Director del Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa y Director del Colegio Universitario de La Rábida.

Como catedrático de Sevilla ha dirigido numerosas tesis doctorales y entre sus discípulos se cuentan prestigiosos profesores de la disciplina habiendo sido su cátedra una de las pioneras del moderno Derecho del Trabajo.

Asimismo ha sido Presidente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos y Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales desde su creación en el año 1983 hasta 1986, desarrollando al frente del mismo una gran labor de integración entre los agentes sociales en Andalucía.

En la actualidad es Magistrado del Tribunal Constitucional y Presidente de la Sección Cuarta del mismo, y es asimismo Director de la Revista Temas Laborales y miembro del Consejo de Redacción de diversas revistas nacionales y extranjeras.

Es, por tanto, manifiesta que en D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer concurren suficientes méritos para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, la Medalla de Andalucía, en la categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ACUERDO de 19 de febrero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve la ejecución del proyecto de construcción de una planta de Neutralización y Solidificación de Residuos Industriales en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

Por la Agencia de Medio Ambiente se ha promovido el Proyecto de Construcción de una Planta de Solidificación y Neutralización de Residuos Industriales, a instalar en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), estimándose necesario por la Consejería de la Presidencia, dadas las razones de urgencia y excepcio-

nal interés público, de dicha Proyecto, la utilización de la vía extraordinaria prevista en el artículo 180.2 de la Ley del Suelo.

A tales efectos, con fecha 29 de diciembre de 1989, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera un ejemplar del Proyecto de referencia, así como una Memoria en que se acreditaban las razones de urgencia y excepcional interés público que concurren en la construcción y puesta en funcionamiento de la citada planta, al objeto de que por la citada Corporación se acordara la conformidad o disconformidad del Proyecto con el Planeamiento Urbanístico en vigor.

Con fecha 29 de enero de 1990, por el Ayuntamiento se notifica a la Consejería de la Presidencia el Acuerdo adoptado en su sesión plenaria celebrada el día 23 de dicho mes y año, por el que se resuelve denegar la solicitud de licencia de obras solicitada por la Agencia de Medio Ambiente.

Por la Consejería de la Presidencia se estima dicha respuesta municipal como de disconformidad, o juicio de la Corporación, por lo que, de acuerdo con el procedimiento previsto en el citado artículo 180.2, remite el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para informe por la Comisión de Urbanismo de Andalucía y elevación al Consejo de Gobierno.

La Comisión de Urbanismo de Andalucía, en su sesión del día 15 de febrero de 1990 informo sobre la conformidad del Proyecto con las determinaciones del Planeamiento vigente en el municipio (Plan General de Ordenación Municipal de Palos de la Frontera).

A la visto de todo ello, y sin que se den razones para la modificación o revisión del Planeamiento vigente, procede la ejecución del tan citado Proyecto, en los términos propuestos en el expediente tramitado por la Consejería de la Presidencia, habida cuenta de la concurrencia de las circunstancias excepcionales previstas para la utilización de la vía extraordinaria contemplada en el artículo 180 de la Ley del Suelo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 1990,

ACUERDA:

Declarar procedente la ejecución del Proyecto de Construcción de una Planta de Solidificación y Neutralización de Residuos Industriales en el término municipal de Palos de la Frontera, sin que resulte necesario ordenar la iniciación del procedimiento de modificación o revisión del planeamiento urbanístico vigente en el citado Municipio.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Huelva, a los efectos previstos en el artículo 56 de Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se dictan disposiciones complementarias a la Orden de 14 de diciembre de 1988, reguladora de las normas y procedimientos para autorizar la celebración de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma y conceder subvenciones a las entidades organizadoras de las mismas y a los asistentes a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma.

La Orden de 14 de diciembre de 1988, BOJA núm. 14, de 21 de febrero, establece un sistema de subvenciones a las entidades organizadoras de las Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma, así como a los asistentes a ferias celebradas fuera de la misma.

Con el fin de atender los expedientes de subvenciones, relativos a Ferias y Certámenes Comerciales celebradas antes de primeros de 1990 y que, por diversas circunstancias, no pudieron con-

cluire antes de la entrada en vigor del presente ejercicio económico se dicte la presente Orden.

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

DISPONGO :

Artículo 1º. Las solicitudes que cumplan los requisitos en cuanto a normas y procedimientos establecidos en la Orden de 14 de diciembre de 1988, reguladora de subvenciones a Entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma y a los asistentes a Ferias Comerciales exteriores a la misma, y que no pudieron ser atendidas dentro del ejercicio económico en que se celebraron tales Ferias y Certámenes Comerciales se tramitarán con cargo al presupuesto de 1990.

Artículo 2º. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

4.- Ayuntamiento de Los Marines (Huelva).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO
- Consumo doméstico:	
Mínimo de 5 m ³ /mes	100 ptas/mes.
De 5,01 a 12 m ³ /mes	25 ptas/m ³ .
De 12,01 a 20 m ³ /mes	45 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes	75 ptas/m ³ .

5.- Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO
- Consumo doméstico:	
Mínimo de 10 m ³ /bimestre	265,00 ptas/bimestre.
De 10,01 a 25 m ³ /bimestre	31,80 ptas/m ³ .
De 25,01 a 50 m ³ /bimestre	53,00 ptas/m ³ .
Más de 50 m ³ /bimestre	79,50 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 19 de febrero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable de los municipios de Niebla, Valverde del Camino, Cortegana, Los Marines y Trigueros (Huelva).

ORDEN de 19 de febrero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable del municipio de El Arahál (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Arahál (Sevilla)

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto Tarifas autorizadas IVA incluido

1.- Ayuntamiento de Niebla (Huelva).-

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 15 m ³ /trimestre	300 ptas/trimestre.
De 15,01 a 30 m ³ /trimestre	32 ptas/m ³ .
Más de 30 m ³ /trimestre	40 ptas/m ³ .

Uso doméstico:	
Consumo mínimo de 10m ³ /bimestre	498,00 pts/bimestre
De más de 10 m ³ hasta 20m ³ /bimestre	55,83 ptas/m ³
De más de 20 m ³ hasta 50m ³ /bimestre	89,04 ptas/m ³
De más de 50 m ³ bimestre	113,42 ptas/m ³

2.- Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) PROSEIN.-

Uso industrial:	
Consumo mínimo de 100 m ³ /bimestre	8.374,00 ptas/bimestre
Exceso sobre 100 m ³ /bimestre	68,90 ptas/m ³

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO
Mínimo de 10 m ³ /mes	512 ptas/mes.
De 10,01 a 20 m ³ /mes	55 ptas/m ³ .
Más de 20 m ³ /mes en adelante	78 ptas/m ³ .
Para aquellas personas mayores de 65 años cuyos ingresos sumados a los de los que convivan no alcancen el salario mínimo interprofesional	256 ptas/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

3.- Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).-

ORDEN de 19 de febrero de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS
	IVA INCLUIDO
Mínimo de 7 m ³ /mes	55,65 ptas/m ³ .
De 7,01 a 10 m ³ /mes	69,43 ptas/m ³ .
De 10,01 a 15 m ³ /mes	83,21 ptas/m ³ .
Más de 15 m ³ /mes	100,70 ptas/m ³ .